

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200043400**

De la revisión del expediente , se observa que el abogado MANUEL EMIDIO SANTOS MENA, no aportó a este despacho poder conferido por el demandado en el asunto, por lo cual no se puede proveer respecto al presunto allanamiento a los hechos y pretensiones de la demanda que indica.

Con base en lo anterior, se solicita presente al despacho poder debidamente otorgado por el señor PEDRO LUIS QUINTERO REYES y la manifestación clara respecto al allanamiento de los hechos y pretensiones de la demanda, en los términos del artículo 98 del CGP además de manifestarse respecto a la prueba genética de la cual se surte traslado en esta providencia.

De la prueba genética aportada al expediente córrase traslado al demandado por el término de tres(3) dentro del cual podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen.

Sucedido lo anterior, dese ingreso al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 094
HOY: 15 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA